

| | |
|----------------------------|---|
| Referència/Referencia: | 2026/1K/COMERCIO |
| Procediment/Procedimiento: | Gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones COMERCIO PE |
| Interessat/Interesado: | |
| Representat/Representante: | |
| PROMOCIÓ ECONÒMICA | |

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2026, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la realización de actuaciones de promoción y animación comercial 2026.

Primero.- Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios/as de estas ayudas quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de presentación de solicitudes:

1. Beneficiarios:

- a) Asociaciones comerciales y empresariales locales de Burjassot que estén legalmente constituidas e inscritas con anterioridad a la aprobación de esta convocatoria, en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, de conformidad con la Ley 14/2008 de 18 de noviembre de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, en el epígrafe comercio. Este requisito se comprobará de oficio por el Ayuntamiento.
- c) No tener partida nominativa en el Presupuesto Municipal o convenio firmado con este Ayuntamiento que incluya obligaciones económicas.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Burjassot. La acreditación del cumplimiento de la obligación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Burjassot se realizará de oficio por el Ayuntamiento, mediante la expedición de certificación administrativa positiva, de conformidad con el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones.
- e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Cumplir los requisitos establecidos en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot.
- g) No perseguir fines lucrativos ni depender económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas.

Segundo.- Objeto.

El objeto de este acuerdo es aprobar la convocatoria para contribuir, mediante el otorgamiento de subvenciones, a sufragar los gastos derivados de la programación y organización de actividades de promoción comercial, dinamización comercial, animación comercial y sensibilización por parte de asociaciones de empresarias /os y comerciantes de Burjassot que se realicen durante el año 2026.

Tercero.- Bases reguladoras

La Ordenanza General reguladora de subvenciones está publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 105, de 31 de mayo de 2024.

https://sede.burjassot.org/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15700242331420424130&H ASH_CUD=f53d28ef7c851685e39a7d4804ce4f4d95b53d4e&APP_CODE=STA

Cuarto.- Cuantía

El importe de estas ayudas se hará efectivo con cargo al crédito del presupuesto vigente de la Partida Municipal 4312.48000 "Subvenciones Comercio". El importe máximo destinado a estas subvenciones será de 30.000 €.

Quinto.- Plazo de presentación.

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación del modelo normalizado de solicitud en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.-Otros datos

El texto íntegro de la convocatoria a la que se refiere el presente extracto puede consultarse en:

<https://www.burjassot.org/>
<https://transparencia.burjassot.org/>

